

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 180-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 23 de octubre del 2025.

VISTO:

Informe N° 834-2025-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 15 de octubre del 2025; Informe N° 905-2025-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 14 de octubre del 2025; Informe N° 03-2025-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 13 de octubre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 142.7. "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión" (...) 142.8. "Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión" (...)

Que, mediante el Informe N° 03-2025-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 13 de octubre del 2025, el Residente de Obra; comunico que en fecha 13 de octubre del 2025, se reinició la ejecución física de la obra PMO: TRIU-AM-APS-014 con CUI N° 2673976, denominado "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) AV. LEÓN VELARDE, ENTRE JR. JAVIER HERAUD HASTA JR. ATAHUALLPA EN EL CENTRO POBLADO TRIUNFO, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", en cumplimiento del programa de inversión correspondiente al tercer año regulatorio 2023-2027.

Que, siguiendo la misma línea, corresponde definir lo que se entiende por suspensión de plazo de ejecución, para ello, nos remitimos a la Opinión N° 25-2022/DTN, que indica: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". (El énfasis es agregado). Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, ante una paralización propiciada por eventos no atribuibles a las partes, estas mismas podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dichos eventos. La implementación de esta medida no implicara el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, sino únicamente aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Que, existe ACTA DE REINICIO DE OBRA, suscripto entre Residente de obra y Inspector de obra denominado IOARR PMO: TRIU-AM-APS-014 con CUI N° 2673976, "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) AV. LEÓN VELARDE, ENTRE JR. JAVIER HERAUD HASTA JR. ATAHUALLPA EN EL CENTRO POBLADO TRIUNFO,

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, en fecha 13 de octubre de 2025, se da inicio de la obra mencionado .

Que, mediante el Informe N° 905-2025-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 14 de octubre del 2025, el Jefe del Departamento de Obras; informa que el Residente de la Obra **IOARR PMO: TRIU-AM-APS-014 con CUI N° 2673976**, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) AV. LEÓN VELARDE, ENTRE JR. JAVIER HERAUD HASTA JR. ATAHUALLPA EN EL CENTRO POBLADO TRIUNFO, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, comunico el reinicio de la obra el día 13 de octubre de 2025, conforme al informe que remite y el acta que adjunta.

Que, mediante Informe N° 834-2025-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 15 de octubre del 2025, el Gerente de Operaciones; solicita mediante acto resolutivo aprobar el reinicio de obra, del proyecto **IOARR PMO: TRIU-AM-APS-014 con CUI N° 2673976**, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) AV. LEÓN VELARDE, ENTRE JR. JAVIER HERAUD HASTA JR. ATAHUALLPA EN EL CENTRO POBLADO TRIUNFO, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**.

Que, la con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida Electrónica N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el REINICIO DE OBRA del proyecto **IOARR PMO: TRIU-AM-APS-014 con CUI N° 2673976**, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) AV. LEÓN VELARDE, ENTRE JR. JAVIER HERAUD HASTA JR. ATAHUALLPA EN EL CENTRO POBLADO TRIUNFO, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**; a partir del día 13 de octubre del 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Operaciones para su conocimiento y demás fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



E.P.S. EMAPAT S.A.
Ing. Víctor Alberto Renteros Ramírez
GERENTE GENERAL

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo.
VARR/AHC.